	<b>Secretaría de Trabajo</b>	UNRC-SySO-PR-010
	<b>Manual de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Revisión: 02
	Procedimiento de denuncia de accidente de trabajo y enfermedad profesional	Fecha: 10/12/14
		<i>Página 1 de 3</i>

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL


### LISTA DE DISTRIBUCIÓN

1. Facultades de la UNRC. 2. Secretarías del Rectorado.
--

### CONTROL DE CAMBIOS

Rev.	Fecha	Autor del cambio	Naturaleza del cambio
01	31-08-11	Secretaría de Trabajo	Agrega anexo 3. prestadores de servicio y números de teléfonos de referentes administrativos de ART.
02	10-12-14	Secretaría de Trabajo	Unificación de nomenclatura para incorporar el procedimiento al Manual de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional – Supresión de anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Aclaración:</b>	<b>Aclaración:</b>	<b>Aclaración:</b>
<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>

	<b>Secretaría de Trabajo</b>	UNRC-SySO-PR-010
	<b>Manual de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Revisión: 02
	Procedimiento de denuncia de accidente de trabajo y enfermedad profesional	Fecha: 10/12/14
		<i>Página 2 de 3</i>

## 1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer la metodología a seguir para la denuncia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y accidentes in itinere.

## 2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a todos los trabajadores de Universidad Nacional de Río Cuarto que están bajo la cobertura de Prevención ART.

## 3. REFERENCIA PARA CONSULTA


- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.

## 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- a. *Contingencia*.- Es el conjunto de acontecimientos, procesos ocurrido por el hecho, en ocasión del trabajo, o a consecuencia del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.
- b. *Accidente de trabajo*: - es todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo.
- c. *Accidente in itinere*.- es todo acontecimiento súbito y violento ocurrido en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.
- d. *Enfermedad Profesional*.- es el conjunto de procesos que se encuentran incluidos en el listado de enfermedades profesionales que elaborará y revisará el Poder Ejecutivo anualmente, conforme al procedimiento del artículo 40 apartado 3 de la ley 24.557.
- e. *Agente de riesgo*: es todo factor que al estar presente aumenta las probabilidades en una persona de contraer algún tipo de alteración psicofísica derivada del trabajo.

## 5. RESPONSABILIDADES

- Trabajador: responsable de denunciar la contingencia en los términos de este procedimiento.
- Dirección de Salud: responsable de la contención y derivación del trabajador siguiendo las pautas establecidas en el siguiente procedimiento.

	<b>Secretaría de Trabajo</b>	UNRC-SySO-PR-010
	<b>Manual de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Revisión: 02
	Procedimiento de denuncia de accidente de trabajo y enfermedad profesional	Fecha: 10/12/14
		<i>Página 3 de 3</i>

- Dirección de recursos humano: responsable de informar a la ART contratada por la UNRC
- Secretaria de Trabajo: responsable de centralizar la información de las contingencias acaecida en el campús.
- Área de Salud Ocupacional: responsable de informar a obra social ASPURC y al departamento de Higiene y Seguridad de las contingencias ocurridas siguiendo las pautas establecidas en el siguiente procedimiento.
- ART Prevención: responsable de la gestión de las prestaciones y demás acciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

## 6. DESCRIPCIÓN.

El trabajador que padezca un accidente de trabajo, accidente in itinere o enfermedad profesional deberá dirigirse a la dirección de salud de la UNRC para confeccionar la denuncia correspondiente. Cuando se trate de accidente in itinere debe presentar exposición policial de dicho accidente. Podrán realizar además la denuncia derechohabientes o trabajadores de la UNRC que hayan tenido conocimiento de los hechos, esto en el caso de que el accidentado no pueda debido a las consecuencias de lo padecido. El personal de la Dirección de salud brindara la primera atención y derivara al trabajador a los prestadores autorizados. El personal de la Dirección de Salud cumplimentara formulario de denuncia de accidente de trabajo o enfermedad profesional en forma electrónica, e informara sobre prestadores de servicio de Prevención A.R.T. Con el original del formulario de denuncia realizara tres fotocopias. Original del formulario de denuncia quedara en poder de la Dirección de Salud, una copia del formulario de denuncia se entregara al trabajador y las dos restantes serán distribuidas para la dirección de recursos humano, y el servicio de Salud Ocupacional.

La dirección de recursos humanos con la información contenida en el formulario de denuncia de accidente de trabajo o enfermedad profesional informara por la vía establecida a la ART dicha contingencia. Registrar los casos de denuncia de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional. Compartir con la Secretaria de trabajo los días de ausentismo, diagnostico de alta de contingencias e incapacidades que puede tener el trabajador.

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo enviara reporte de las denuncias de accidentes de trabajo, accidentes in itinere y /o enfermedades profesionales por los medios establecidos previamente.

El servicio de Salud Ocupacional comunicara diariamente a la obra social ASPURC a través de correo electrónico y a los responsables del servicio de Higiene y Seguridad de cada área de trabajo acerca de las contingencias ocurridas en la UNRC.